RESOLUCIÓN UEPP N° 192/2026

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO N° 6/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA LP CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., RESULTANTE DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN 57 COLEGIOS TÉCNICOS" – ID N° 457401, CONVOCADO EN EL MARCO DEL PROYECTO "*MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE COLEGIOS TECNICOS DE EDUCACIÓN MEDIA DEL SECTOR OFICIAL, A NIVEL PAÍS*".

Asunción, 8 de junio de 2026.

VISTO: El Memorándum C.A.L. N° 233/2026, presentado por la Coordinación de la Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP), que tiene su origen en el Memorándum CAC N° 331/2026 – DCG N° 120/2026, de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la UEPP, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mencionado memorándum se remite el proyecto de resolución "*Por la cual se dispone la terminación del Contrato N° 06/2025 suscrito con la firma **LP CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.**, resultante de la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2025 "Construcción y reparación de la infraestructura en 57 colegios técnicos" – ID N° 457401, convocado en el marco del proyecto "Mejoramiento de infraestructura y equipamiento de colegios técnicos de educación media del sector oficial, a nivel país"*.

La Ley N° 5749/2017 "*Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias*", en el artículo 3° "*Competencia*" indica: "*El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"*, asimismo, en el artículo 17 "*Funciones del ministro"* establece: "*El Ministro de Educación y Ciencias es la máxima autoridad institucional y como tal posee las siguientes funciones: a) ejercer la representación del Ministerio de Educación y Ciencias y conforme a los requerimientos designará a sus representantes; h) garantizar que el uso de los recursos financieros, económicos, humanos y tecnológicos respondan a las necesidades de la institución, así como a los principios de eficiencia, transparencia, integridad y austeridad financiera"*;

La Ley N° 7021/22 "*DE SUMINISTRO Y DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*" que en su artículo 74 Terminación por causa imputable a la Contratante, prescribe cuanto sigue: *"El proveedor consultor o contratista podrán dar por terminado el contrato por las siguientes causas imputables a la contratante: b) Por la suspensión de la ejecución del contrato por más de 60 (sesenta) días corridos..."*;

Que, por Decreto N° 6833 del 28 de febrero de 2017, fue creada la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias, dependiente de la máxima autoridad Ministerial y en su artículo 2° establece que la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias (UEPP-MEC) será la dependencia que dirija, definirá, dispondrá la implementación y ejecutara los programas y proyectos financiados por el fondo para la excelencia de la educación y la investigación (FEEI) del crédito externo y de otros ejecutados por el Ministerio de Educación y Ciencias;

Que, por Decreto N° 5304 de fecha 18 de mayo de 2021, fue designada la señora Dalila Noemí Zarza Paredes, con cédula de identidad civil número 2.313.481, como Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, dependiente de la máxima autoridad ministerial;

Que, la Resolución N° 142 de fecha 14 de febrero de 2022 "*Por la cual se designa Unidad Ejecutora, ordenador de gastos alterno y habilitado pagador del proyecto "Mejoramiento de*

RESOLUCIÓN UEPP N° 192/2026

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO N° 6/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA LP CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., RESULTANTE DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN 57 COLEGIOS TÉCNICOS" – ID N° 457401, CONVOCADO EN EL MARCO DEL PROYECTO "*MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE COLEGIOS TECNICOS DE EDUCACIÓN MEDIA DEL SECTOR OFICIAL, A NIVEL PAÍS*".

infraestructura y equipamiento de colegios técnicos de educación media del sector oficial, a nivel país", a ser ejecutado por esta Secretaría de Estado";

La Resolución N° 2 de fecha 17 de agosto de 2023, que en su apartado 2° designa a la señora Dalila Noemí Zarza Paredes como ordenador de gastos alterno de los Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias;

Que, por Resolución UEPP N° 182/2025 se adjudica el Lote N° 3 del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2025 "*Construcción y reparación de la infraestructura en 57 colegios técnicos*" – ID N° 457401, convocado en el marco del proyecto "*Mejoramiento de infraestructura y equipamiento de colegios técnicos de educación media del sector oficial, a nivel país*", a la empresa LP CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., con RUC N° 80080453-8, por un Monto ₲ 7.545.434.309 (guaraníes siete mil quinientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos nueve) IVA incluido;

Que, como resultado de la adjudicación del Lote N° 3, de la Licitación Pública Nacional N° 01/2025 "*Construcción y reparación de la infraestructura en 57 colegios técnicos*" – ID N° 457401, convocado en el marco del proyecto "Mejoramiento de infraestructura y equipamiento de colegios técnicos de educación media del sector oficial, a nivel país", se ha firmado, en fecha 13 de mayo de 2025, el Contrato N° 6/2025 con la firma LP CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.*;*

Que, en fecha 21 de mayo de 2026, bajo Expediente UEPP N° 3287/2026, la firma LP CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., presenta una nota en la que solicita se dé por terminado el contrato que les vincula al MEC por causa imputable al Contratante, por haberse configurado los presupuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley N° 7021/22, incisos b) y c); alegando que, a la fecha, el contrato continúa afectado por una paralización indefinida y las modificaciones contractuales necesarias para atender a las diversas situaciones que motivan la suspensión de los trabajos (incluyendo la definición oficial del Colegio Nacional Santa Librada de Curuguaty-Canindeyú y la formalización de la adenda) no han sido formalizadas. Además, el mismo manifiesta que, urge avanzar con la liquidación del contrato, con el objeto de reducir los perjuicios que sufre su parte por la situación;

Que, por Memorándum CPI N° 568/2026, la Coordinación de Proyectos de Infraestructura se dirige a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones en los siguientes términos: *"...Me dirijo a Ud. a fin de remitir el Dictamen Técnico CPI N° 48/2026, correspondiente al contrato N° 06/2025 suscrito con la firma LP CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L, en el marco del llamado LPN N° 01/2025 -"Construcción y reparación de la infraestructura en 57 Colegios Técnicos" AD REFERENDUM. ID N° 457.401. Proyecto: "Mejoramiento de infraestructura y equipamiento de colegios técnicos de educación media del sector oficial, a nivel país. Se adjuntan el siguiente documento físico: * Dictamen Técnico CPI N° 48/2026* Anexo I Estado de Cuenta Final * Nota de la firma Contratista LP CONSTRUCCIONES CIVILES SRL para comunicar la decisión de dar por terminado el contrato, de Exp. N° 3287, de fecha 21 de mayo de 2026 * Dictamen Técnico CPI N° 108/2025 * Dictamen Técnico CPI N° 189/2025 * Dictamen Técnico CPI N° 07/2026 * Certificado N° 1 de fecha 22 de julio de 2025 * Certificado N° 1 de fecha 03 de diciembre de 2025";*

RESOLUCIÓN UEPP N° 192/2026

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO N° 6/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA LP CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., RESULTANTE DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN 57 COLEGIOS TÉCNICOS" – ID N° 457401, CONVOCADO EN EL MARCO DEL PROYECTO "*MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE COLEGIOS TECNICOS DE EDUCACIÓN MEDIA DEL SECTOR OFICIAL, A NIVEL PAÍS*".

-3-

Que, el Dictamen Técnico CPI N° 48/2026, expresa: *"...la normativa legal a la que se ajusta la situación en cuestión es la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", específicamente, el art. 74 inc. b) de la "Terminación por causa imputable a la Contratante", la cual señala explícitamente que "El proveedor, consultor o contratista podrán dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la contratante:… b) Por la suspensión de la ejecución del contrato por más de 60 (sesenta) días corridos, dispuestos por la contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito". Y el inc. c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días corridos que la contratante hubiese tomado conocimiento de la deficiencia. Es así que corresponde mencionar también que el Contrato N° 6/2025, suscrito en fecha 13 de mayo de 2025, en su cláusula 12 "CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR" establece: "Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones";*

Que, el Dictamen señalado expresa además. "Que, *en lo relacionado a las obras, las mismas fueron suspendidas en virtud al Dictamen Técnico CPI N° 108/2025 de fecha 12 de agosto de 2025, en el cual se concluyó aprobar la suspensión de los plazos contractuales a partir de fecha 18/06/2025, considerando las causales invocadas y habiendo verificado la documentación que respalda dicha solicitud, hasta tanto se subsanen todos los inconvenientes relacionados con los proyectos ejecutivos de todos los contratos afectados. El Dictamen citado en el párrafo ut supra fue emitido con fundamento en las distintas notas presentadas por las contratistas a la firma Consorcio de Proyectos Ejecutivos (CPE) – actualmente fiscalizadora – en las cuales se expusieron falta de definiciones claras sobre los criterios técnicos y administrativos para la aprobación de implantaciones, así como la evaluación de posibles aprobaciones de convenios modificatorios, conforme los antecedentes citados en dicho Dictamen. Es así que se verificó inconvenientes relacionados con la ejecución de obras, evidenciándose, luego de la emisión de la orden de inicio efectivo, cambios sustanciales en diversas instituciones involucradas, que requieren una evaluación técnica detallada a fin de determinar el origen y el impacto que pudieron tener sobre el alcance contractual inicialmente previsto. Es importante mencionar en este punto que, si bien es cierto que el proyecto ejecutivo realizado por el Consorcio Proyectos Ejecutivos CPE fue aprobado en su momento por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura de la UEPP MEC, no es menos cierto que las condiciones de terreno e infraestructura pudieron haber variado por intervenciones de otras instituciones públicas, por otras cuestiones antrópicas o no, que implicaban la necesaria modificación de los proyectos ejecutivos en cuestión. Estas variaciones fueron indicadas, tanto por la empresa fiscalizadora, así como por las empresas encargadas de la ejecución, como es la empresa contratista LP CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L. La cuestión relatada ut supra derivó en la suspensión de varios contratos como el que nos ocupa, a pesar de haberse tomado medidas previas para solucionar los inconvenientes detectados y por la extensión de las situaciones, a fin de realizar una revisión a fondo en cada uno de los casos planteados, de manera a evitar riesgos técnicos y estructurales, costos adicionales e imprevistos, futuros retrasos, impacto en la calidad educativa y riesgos de inversión innecesarios que se traduzcan en perdida de la eficiencia del gasto público del proyecto. Una vez llevadas a cabo las acciones pertinentes para subsanar los inconvenientes detectados, conforme se desprendió de la Nota UEPP CPI N° 584/2025, de fecha 7 de noviembre de 2025, que establece el cronograma de visitas, que resultó con el informe técnico del supervisor designado en respuesta a la Nota MECG57-TEC 39/2025, el cual se adjunta al*

RESOLUCIÓN UEPP N° 192/2026

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO N° 6/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA LP CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., RESULTANTE DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN 57 COLEGIOS TÉCNICOS" – ID N° 457401, CONVOCADO EN EL MARCO DEL PROYECTO "*MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE COLEGIOS TECNICOS DE EDUCACIÓN MEDIA DEL SECTOR OFICIAL, A NIVEL PAÍS*".

presente. Como consecuencia, se procedió a emitir el Dictamen Técnico CPI N° 189/2025 de fecha 14 de noviembre de 2025, mediante el cual se procedió a levantar parcialmente la suspensión del plazo de ejecución del contrato adjudicado a LP CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L, a partir del 17 de noviembre de 2025";

Que, con respecto al presente contrato con la firma LP CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., el Dictamen Técnico N° 48/2026, expresa: *"fueron autorizadas 7 de las 9 instituciones para el levantamiento de suspensión respectivo y, en consecuencia, la reanudación del plazo de ejecución y el reinicio de obras por parte de la Contratista, conforme al siguiente detalle del levantamiento de la primera suspensión:*

LOTE	N°	Departamento	Distrito	Nombre de la Institución	Inicio de ejecución	Primera Suspensión	Días de ejecución	Fecha de reanudación levantamiento
3	1	Concepción	Concepción	Colegio Nacional coronel Mongelos	11/06/2025	18/06/2025	7 días	Sin levantamiento de suspensión
	2	Concepción	Paso Barreto	Colegio Nacional Gral. Marcial Samaniego	11/06/2025	18/06/2025	7 días	17/11/2025
	3	Concepción	Horqueta	Colegio Nacional San Sebastián	11/06/2025	18/06/2025	7 días	17/11/2025
	4	Canindeyu	Curuguaty	Colegio Nacional Santa Librada	11/06/2025	18/06/2025	7 días	17/11/2025
	5	Canindeyu	Curuguaty	Colegio Nacional Cerrito	11/06/2025	18/06/2025	7 días	17/11/2025
	6	Canindeyu	Yasy Cañy	Colegio Nacional Yasy Cañy	11/06/2025	18/06/2025	7 días	17/11/2025
	7	Canindeyu	Curuguaty	Colegio Nacional Nuestra Señora de la Asunción	11/06/2025	18/06/2025	7 días	Sin levantamiento de suspensión
	8	Canindeyu	Francisco Caballero Álvarez	Colegio Nacional San Agustín	11/06/2025	18/06/2025	7 días	17/11/2025
	9	Caaguazu	Santa Rosa del Mbutuy	Colegio Nacional María Auxiliadora	11/06/2025	18/06/2025	7 días	17/11/2025

Posteriormente, fue emitido el Dictamen Técnico CPI N° 07/2026 de fecha 05 de enero de 2026, por el cual se dispuso nuevamente la suspensión temporal del plazo de ejecución contractual por falta definición de las modificaciones requeridas de los contratos correspondientes al llamado LPN N° 01/2025 – ID N° 457.401, en atención a que, se constató la imposibilidad material de continuar con la ejecución de los trabajos, puesto a que no se encontraban formalizadas las modificaciones contractuales necesarias que debían ser plasmadas en los convenios modificatorios...";

Que, el Dictamen Técnico prosigue de la siguiente manera: "...El dictamen mencionado en el párrafo que precede, tiene como antecedente directo que la Fiscalizadora (Consorcio de Proyectos Ejecutivos) no completó la entrega del legajo de los documentos técnicos finales (cómputos métricos, planos de detalles y especificaciones ajustadas) que resultan necesarios para sustentar las modificaciones de las condiciones a través de las adendas respectivas, solicitando inclusive prórroga -en fecha 19 de diciembre de 2025- para la presentación de los documentos técnicos requeridos; por lo que esta situación confirmó que los proyectos ejecutivos aun no contaban con la definición final requerida para la suscripción de las adendas. Es importante mencionar en este punto, que si bien se había dispuesto el levantamiento parcial de la suspensión en la primera ocasión, la condición del mismo radicaba en la realización de trámites requeridos para las modificaciones de los contratos a través de suscripciones de convenios modificatorios; sin embargo, a través del análisis integral, se concluyó que no contar con las documentaciones técnicas necesarias imposibilitó la continuidad de la ejecución de los contratos, incluido el suscrito con la firma LP CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L, por lo que se dispuso la suspensión de los plazos de ejecución contractual de todos los lotes de la LPN N° 01/2025, con efecto retroactivo a

RESOLUCIÓN UEPP N° 192/2026

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO N° 6/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA LP CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., RESULTANTE DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN 57 COLEGIOS TÉCNICOS" – ID N° 457401, CONVOCADO EN EL MARCO DEL PROYECTO "*MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE COLEGIOS TECNICOS DE EDUCACIÓN MEDIA DEL SECTOR OFICIAL, A NIVEL PAÍS*".

partir del 19 de diciembre de 2025. Se detallan a continuación el plazo de ejecución de obras hasta la fecha de suspensión:

LOTE	N°	Departamento	Distrito	Nombre de la Institución	Inicio de ejecución	Primera Suspensión	Días de ejecución	Fecha de reanudación levantamiento	Segunda Suspensión	Total de días ejecutados
3	1	Concepción	Concepción	Colegio Nacional coronel Mongelos	11/06/2025	18/06/2025	7 días	Con suspensión desde el 18/06/2025		7 días
	2	Concepción	Paso Barreto	Colegio Nacional Gral. Marcial Samaniego	11/06/2025	18/06/2025	7 días	17/11/2025	19/12/2025	39días
	3	Concepción	Horqueta	Colegio Nacional San Sebastián	11/06/2025	18/06/2025	7 días	17/11/2025	19/12/2025	39 días
	4	Canindeyu	Curuguaty	Colegio Nacional Santa Librada	11/06/2025	18/06/2025	7 días	17/11/2025	19/12/2025	39 días
	5	Canindeyu	Curuguaty	Colegio Nacional Cerrito	11/06/2025	18/06/2025	7 días	17/11/2025	19/12/2025	39 días
	6	Canindeyu	Yasy Cañy	Colegio Nacional Yasy Cañy	11/06/2025	18/06/2025	7 días	17/11/2025	19/12/2025	39 días
	7	Canindeyu	Curuguaty	Colegio Nacional Nuestra Señora de la Asunción	11/06/2025	18/06/2025	7 días	Con suspensión desde el 18/06/2025		7 días
	8	Canindeyu	Francisco Caballero Álvarez	Colegio Nacional San Agustín	08/05/2025	21/05/2025	7 días	17/11/2025	19/12/2025	39 días
	9	Caaguazu	Santa Rosa del Mbutuy	Colegio Nacional María Auxiliadora	08/05/2025	21/05/2025	7 días	17/11/2025	19/12/2025	39 días

Ante la situación descrita y, considerando que la suspensión fue a partir de la fecha 19 de diciembre de 2025, se tiene que a la fecha ha transcurrido más de sesenta (60) días de suspensión, razón por la cual el contratista ha solicitado la terminación del contrato suscrito por el mismo con la UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (UEPP) del MEC.

Que, continua el Dictamen Técnico: *"4. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL EN LA QUE SE FUNDAMENTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La terminación del Contrato N° 6/2025 se fundamenta exclusivamente en lo dispuesto en el artículo 74 inciso b) y c) de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el cual establece como causal de terminación del contrato, por razones imputables a la Contratante: b) Por la suspensión de la ejecución del contrato por más de 60 (sesenta) días corridos, dispuestos por la contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito. c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días corridos que la contratante hubiese tomado conocimiento de la deficiencia. En el caso concreto, se ha verificado que, desde el 19 de diciembre de 2025 a la fecha, han transcurrido más de sesenta (60) días corridos desde que la Contratante dispuso la suspensión de la ejecución del Contrato N° 6/2025 por medio del Dictamen Técnico CPI N° 07/2026 de fecha 05 de enero de 2026. Asimismo, en lo que respecta a los diseños definitivos cuyas deficiencias fueron oportunamente observadas, corresponde señalar que mediante Dictamen Técnico CPI N.° 108/2025, de fecha 12 de agosto de 2025, se dispuso la suspensión de la ejecución de las obras a fin de permitir la corrección de las inconsistencias detectadas. Posteriormente, como resultado de las gestiones técnicas realizadas, las observaciones fueron subsanadas en siete de las nueve instituciones educativas afectadas, posibilitando la continuidad de las obras en dichos establecimientos. No obstante, en las dos instituciones restantes no fue posible alcanzar la solución integral de las deficiencias identificadas, persistiendo aspectos que impedían la ejecución de las obras*

RESOLUCIÓN UEPP N° 192/2026

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO N° 6/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA LP CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., RESULTANTE DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN 57 COLEGIOS TÉCNICOS" – ID N° 457401, CONVOCADO EN EL MARCO DEL PROYECTO "*MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE COLEGIOS TECNICOS DE EDUCACIÓN MEDIA DEL SECTOR OFICIAL, A NIVEL PAÍS*".

conforme a las condiciones originalmente previstas. En consecuencia, se dispuso el levantamiento parcial de la suspensión para aquellas instituciones cuyas observaciones habían sido corregidas, manteniéndose la medida respecto de los establecimientos que aún presentaban inconsistencias técnicas. Además, de acuerdo con lo señalado por la contratista en la nota de solicitud de rescisión de contrato, en donde manifiesta la falta de "definición oficial del Colegio Nacional Santa Librada de Curuguaty-Canindeyú y la formalización de la adenda". En ese sentido, la contratista se encontraba en pleno conocimiento ya que, conforme consta en el Acta de Mesa Técnica N° 4, se acordó la presentación de la solicitud de adenda que incluye los reemplazos correspondientes. 5. ***DETALLE DE LOS MONTOS AFECTADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***

Código de Contratación: LP-12007-25-252309			
Monto total adjudicado	**Monto equivalente ejecutado**	**Monto total pagado (anticipo)**	**Monto pendiente a comprometer**
₲ 7.545.434.309	0	1.509.086.862	0

Obs. El monto en concepto de anticipo financiero corresponde al pago de 20% de contrato.

Que, el Dictamen Técnico detalla, en una planilla, cada item de cada rubro por institución, demostrando que el monto equivalente ejecutado es igual a cero, explicando en el punto 6. CALCULO DE LOS MONTOS EJECUTADOS, lo siguiente: *"...Es importante resaltar que, el anticipo financiero pagado al contratista equivale al 20% del total del contrato, es decir, Gs. 1.509.086.862 (guaraníes mil quinientos nueve millones ochenta y seis mil ochocientos sesenta y dos), de los cuales, en los registros obrantes en la CPI no se verifica "Certificados de Obras" aprobados. Si bien en fecha 22 de julio de 2025, la fiscalizadora Consorcio de Proyectos Ejecutivos ha dado ingreso al Certificado N° 01 por el monto de Gs. 76.764.057 correspondiente a la firma* ***LP CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L;*** *registrado bajo expediente UEPP N° 5710, el mencionado certificado fue devuelto por encontrarse inconsistencias mediante Nota UEPP CPI N° 351/2025 de fecha 31 de julio de 2025 con la siguiente observación: Completar en los libros de obras los trabajos preliminares (cantidades de vallado perimetral) de acuerdo a lo ejecutad, conforme a lo expresado en el pliego de bases y condiciones respecto a cantidades certificadas y tiempo de ejecución de los trabajos preliminares. Seguidamente, sin haberse dado cumplimiento a las indicaciones realizadas para el ajuste del Certificado N° 1, la empresa fiscalizadora CPE nuevamente dio reingreso al mismo, bajo expediente UEPP N° 9999 de fecha 03 de diciembre de 2025, por el monto de Gs. 373.626.406; el cual fue devuelto mediante Nota UEPP CPI N° 642/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025 con las siguientes observaciones: 1) PRO-004 DEBE SER ELABORADA POR EL FISCAL, SON CÁLCULOS INHERENTES A LA FISCALIZACIÓN Y, DEBE DE CONTAR CON FIRMAS DEL FISCAL Y DEL DIRECTOR DE OBRAS RESPECTIVAMENTE. La fecha de cierre del acta de medición corresponde al 25/11/25, DEBE CONSTAR EN EL CERTIFICADO. * Se debe consignar los días de suspensión con que cuenta la empresa constructora. * Los días de ejecución debe reflejar los días trabajados hasta fecha del día del acta de medición. *Los días de contabilización de plazos debe de reflejar los días correspondientes hasta el Acta de Medición. * La fecha de Periodo de Fiscalización corresponde hasta fecha del día Acta de Medición * El informe no debe llevar logo de empresa adjudicada, si de la fiscalización. * Se debe corregir datos generales del contrato: Departamento — Distrito — Localidad (Caaguazú— Sta. Rosa del Mbutuy) * Verificar las fechas de contabilizaciones de días de lluvia y otras incidencias (solo noviembre), 10/06/2025 a 17/06/2025 (7 días); 17/11/2025 a 25/11/2025 (8 días); total 15 días. Días de ejecución efectiva al mes del CertificadoN°1 OS N°1: 15 días (Periodo total 210 días). * Contabilización de plazos OS N°1 15 días, se cuenta con una sola OS N°1. * Para tener en consideración días de lluvia, debe solicitarse por escrito*

RESOLUCIÓN UEPP N° 192/2026

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO N° 6/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA LP CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., RESULTANTE DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN 57 COLEGIOS TÉCNICOS" – ID N° 457401, CONVOCADO EN EL MARCO DEL PROYECTO "*MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE COLEGIOS TECNICOS DE EDUCACIÓN MEDIA DEL SECTOR OFICIAL, A NIVEL PAÍS*".

*anexando informe de DINAC, por departamento donde están las obras, cuya validación corresponde a días de ejecución efectiva del mes de noviembre, con cierre 25/11/2025. 2. CUADRO DE CORRIMIENTO DE PLAZO * Debe presentar. 3. CURVA DE AVANCE DEL CONTRATO * Debe de consignar hasta el acta de medición. 4. RESUMEN POR INSTITUCIÓN * Figuran instituciones en el presente certificado con avance de 0,00%, sin embargo, presenta Certificado y Acta de Medición que corresponde a avance real. 5. CURVA DE AVANCE POR INSTITUCIÓN * Se debe consignar los días trabajados hasta el acta de medición y días no trabajados. (verificar todos los casos por institución). 6. CERTIFICADO DE OBRAS * Los certificados deben de contar con un control por parte de la fiscalización, para que puedan ser procesados. * Deben ser fechadas con el día de realización de medición, para elaborar el Acta de Medición. * Curva de avance corregir periodo de certificación. * Programa de inversión de Anticipo, las facturas presentadas, tienen fecha del periodo de suspensión de obra. 7. ACTA DE MEDICION DE OBRAS * Las actas deben estar firmadas por la Fiscalización, Residente de Obra y Representante de Empresa Constructora. * Deben ser fechadas con el día de realización de medición, para elaborar el Acta de Medición. 8. LIBRO DE OBRA (para todas las instituciones) * Debe de ser llenado desde al día posterior del retiro de la orden de servicio (mes de junio) que inicia el plazo de ejecución contemplado en el contrato. * Los días considerados son los consignados y verificados en el PRO 004. * Se debe anexar todas las hojas de días de ejecución efectiva de contrato, consignar 1 hoja de libro de obras por día calendario de ejecución. * Fecha mencionada en Libro de Obras [12/11/2025), de suspensión de plazo, no corresponde. * En Libro de Obra de fecha 18/11/2025 pasa a fecha 20/11/2025, corresponden hojas 00051 a 00052; no registra actividad desarrollada el día 19/11/2025. * En Libro de Obras refiere fecha 21/11/2025 con lluvia durante la jornada, en los tres departamentos donde se ejecutan las obras (Concepción, Canindeyú y Caaguazú), debido a ello no registran actividades; no se sustenta con informe de DINAC. * En Libro de Obra de fecha 21/11/2025 pasa a fecha 24/11/2025, corresponden a hojas 00053 a 00054; no registra actividad desarrollada los días 22/11/2025 y 23/11/2D25 * En el Libro de Obras no se hizo constar los rubros ejecutados en los días de ejecución efectiva. 9. REGISTRO FOTOGRAFICO * Se evidencia en las placas fotográficas presentadas obreros trabajando durante el periodo de suspensión de obra. 10. REGISTRO DE COPIA DE FACTURAS * Se presenta facturas con fecha de periodo de suspensión de obra. Además, de todo lo citado precedentemente, el expediente debe estar foliado. Ante lo expuesto, resulta indispensable realizar una revisión exhaustiva del expediente de Certificado N°1 para la debida corrección y, remitir conforme a las observaciones y aquellas necesarias en el marco de la presentación. Se devuelven 4 (cuatro) biblioratos y 1 (uno) pendrive. Hasta la emisión del presente Dictamen Técnico, ni la fiscalizadora ni la empresa contratista han dado ingreso a otros certificados diferentes a los ya señalados, para su verificación y aprobación. En consecuencia, no se ha realizado ningún pago concerniente a la ejecución de obras, el único desembolso realizado es el correspondiente al anticipo financiero citado anteriormente. Cuadro de Estado de Cuenta Final. Se agrega como parte íntegra del presente Dictamen Técnico el ANEXO I el cual describe puntualmente el Estado de Cuenta Final del contratista LP CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., del cual se obtiene como resultado final el saldo de Gs. 1.509.086.862 (Guaraníes Mil quinientos nueve millones ochenta y seis mil ochocientos sesenta y dos), a favor de la contratante, correspondiente al monto a recuperar, resultante del anticipo de obras no amortizado";*

Que, finalmente el Dictamen Técnico concluye de la siguiente manera: *"...11.CONCLUSIÓN. Con base en lo expuesto y en mi carácter de Administradora de Contrato, derivado del llamado LPN N° 01/2025 -ID 457.401, fundada en el cumplimiento de lo establecido en la Ley 7021/2022 "De*

RESOLUCIÓN UEPP N° 192/2026

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO N° 6/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA LP CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., RESULTANTE DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN 57 COLEGIOS TÉCNICOS" – ID N° 457401, CONVOCADO EN EL MARCO DEL PROYECTO "*MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE COLEGIOS TECNICOS DE EDUCACIÓN MEDIA DEL SECTOR OFICIAL, A NIVEL PAÍS*".

suministro y Contrataciones Públicas" en el art. 74 inc. b) y c) de la "Terminación por causa imputable a la Contratante" y puesto que, el contrato se encuentra suspendido desde el 19 de diciembre de 2025 hasta la fecha, sobrepasando el plazo indicado en la normativa legal, concluyo procedente la terminación del Contrato N° 6/2025 solicitada por el contratista LP CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L y, en consecuencia, una vez emitido el acto administrativo dar inicio a las gestiones para la ejecución de la póliza de la garantía del anticipo financiero otorgado. 12. RECOMENDACIÓN. Elevar el presente dictamen a las instancias pertinentes a fin de proseguir con trámites administrativos conforme a la normativa aplicable, salvo mejor parecer. Es mi dictamen";

Que, conforme a los antecedentes obrantes, a los fundamentos expuestos en el informe del Administrador del Contrato y en el Dictamen Técnico de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura corresponde la terminación del Contrato N° 6/2025, suscrito con la firma LP CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., como resultado de la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2025 "Construcción y reparación de la infraestructura en 57 colegios técnicos" – ID N° 457401, convocado en el marco del proyecto "Mejoramiento de infraestructura y equipamiento de colegios técnicos de educación media del sector oficial, a nivel país", por causa imputable a la Contratante.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

R E S U E L V E:

1° **DISPONER** la terminación del Contrato N° 6/2025, suscrito con la firma **LP CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.,** como resultado de la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2025 "Construcción y reparación de la infraestructura en 57 colegios técnicos" – ID N° 457401, convocado en el marco del proyecto *"Mejoramiento de infraestructura y equipamiento de colegios técnicos de educación media del sector oficial, a nivel país",* conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

2° **ENCARGAR** a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, a realizar los trámites pertinentes para la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, respecto de la medida de terminación de contrato adoptada, así como a la empresa contratista y a la Compañía Aseguradora, a los efectos de la ejecución de las garantías presentadas, según corresponda.

3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

DALILA NOEMI ZARZA PAREDES

Firmado digitalmente por DALILA NOEMI ZARZA PAREDES
Fecha: 2026.06.08 18:14:51 -04'00'

Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos